

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.



ARTICULO

DE OFICIO.

Subdelegacion principal de Fomento de la Provincia.

Circular á los Ayuntamientos de la misma.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino, con fecha 20 del presente mes me dice lo siguiente:

» S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirijirme con esta fecha el Real Decreto siguiente. = La Comision creada por mi Real Decreto de 25 de Octubre último para el exámen del ramo de Pósitos, ha tomado en consideracion, conforme á sus artículos 3.º y 4.º la naturaleza y suma de los impuestos y arbitrios acordados para el reintegró ó restauracion de aquellos establecimientos. Con vista de lo que sobre ello ha informado, y oido el dictamen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, vengo en mandar, en nombre de mi muy cara y amada Hija la REINA Doña ISABEL II, lo siguiente: = Artículo 1.º Cesa desde ahora en todo el Reino, y sin escepcion alguna, la exaccion de los arbitrios, é impuestos establecidos para el reintegró ó restauracion de los fondos de Pósitos, cualquiera que sea la naturaleza de dichos arbitrios é impuestos. = Art. 2.º En adelante, y hasta el arreglo definitivo de los Pósitos, no tendrán estos otros ingresos que los reintegros corrientes ó anuales con sus creces, y el producto de las fincas de su pertenencia, dónde las hubiere. = Art. 3.º Los arriendos que se hayan hecho de los

referidos arbitrios ó impuestos se darán por concluidos desde el momento, exigiendo de los arrendadores las sumas que les correspondan pagar por el tiempo que hayan cobrado los arbitrios. Art. 4.º La Direccion general de Pósitos, cuidará de que las sumas exigidas á los contribuyentes ingresen en las arcas respectivas: formará un estado donde resulte la cantidad líquida que falta que reintegrar á cada Pósito, y lo pasará sin demora al Ministerio de nuestro cargo. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.”

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta Ciudad para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta Provincia y que cuiden de su puntual cumplimiento. Burgos 25 de Enero de 1834. = Manuel de la Riva-herrera. = Sres. Presidente y Ayuntamiento de

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me dice con fecha 25 de Enero anterior lo que sigue.

“Al Ministerio de mi cargo han llegado noticias seguras de haberse acuñado en los Estados-Unidos de América para su introduccion y circulacion en el Reino grandes cantidades de monedas de cobre doradas que imitan á las de Oro de cuarenta reales, y cuya falsificacion puede conocerse por su poco peso y mayor tamaño que el de las monedas legítimas, y por que al lado izquierdo de las armas Reales hay un *siete* en lugar del número *uno* acostumbrado en aquellas. S. M. la REINA Gobernadora quiere que los Subdelegados de Fomento instruyan á los habitantes de sus Provincias del riesgo que les amenaza en la introduccion y circulacion de tales monedas falsas, y que dando publicidad á esta Soberana resolucion, sean generalmente conocidas las señales que les caracterizan. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.”

Lo que se publica en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todos. Burgos 4.º de Febrero de 1834. = Manuel de la Riva-herrera.

BENEFICENCIA.

Cuando los rigores de la estacion se acercan, descargando en las clases infelices su terrible azote, es cuando se necesita (dice uno de los notables periódicos de Paris) recordar al público la existencia de aquellas asociaciones que tienen por objeto aliviar á la humanidad afligida.

La sociedad filantrópica debe ocupar el lugar primero en el número de estas asociaciones; y estando bajo la inmediata proteccion del REY y presidida por el duque de Nemours, se compone de suscritores que pagan cada uno de suscripcion 30 francos.

Por estos 30 francos cada suscriptor tiene la facultad de hacer curar muchos enfermos en los diversos barrios y cuarteles de la ciudad, teniendo 100 raciones de alimentos que distribuir á los indigentes. Una comision administrativa compuesta de 50 miembros de número, que se renuevan cada año por terceras partes, y de 20 individuos adjuntos que se nombran cada año por los suscritores, tiene á su cargo el dirigir é inspeccionar las diferentes partes del servicio. La sociedad ademas de las cuotas de los suscritores recibe las limosnas de la Familia Real y particulares y los socorros del gobierno.

La comision administrativa dá cada año sus cuentas á los suscritores en una asamblea general, cuyo resúmen se distribuye á los suscritores y á las autoridades.

El estado de 1832 presenta los resultados siguientes:

Se han cuidado en las seis comisiones de socorros establecidas en los diversos puntos de la ciudad 2422 enfermos, y se han distribuido en los 11 hornos establecidos 1.242.203 raciones de alimentos.

Se han dado algunos auxilios á una sociedad de prevision y socorros mútuos.

Los encargados de la administracion corresponden á la confianza de los suscritores y á las personas bienhechoras, demostrando palpablemente el bien que se ha efectuado; pero sienten no poder hacer estensivos sus socorros á un número mayor de desgraciados.

En Paris no debiera haber una familia con ciertas comodidades que no tuviese una cédula de socorros para hacer curar algunos enfermos en todo el curso del año. Las personas infelices abusan muchas veces de las limosnas que la caridad les dispensa en las calles y plazas; pero nunca podrian abusar de una cédula de socorro, que solo les pudiera servir en el desgraciado caso de una enfermedad.

VARIEDADES.

LOS CLAVOS ROMANOS. = *Artículo de modas.* = Bueno y bonito, es todo lo que está en moda; pero cuando la moda pasa y envejece, todo lo que antes nos deslumbraba y contentó sobremanera, se vuelve feo y hace ridículo al que usa de ello. Asi, supongamos, nuestras abuelas con sus reverendos tonillos imponian respeto á nuestros abuelos, y aquellas buenas señoras sabian moderar y tener á raya los ímpetus del masatrevido mozo. Graciosos y elegantes se creian ellos con su chupa hasta el ombligo, su espadin de acero y sus casacas de seda; y sin ir tan lejos, no ha muchos años se nos figuraba que no íbamos bien si el talle del frac no estaba en el cogote (moda que debió introducir algun jorobado) y si sus faldillas no caian hasta los talones, muy largas y estrechas, á modo de una pirámide al revés. No que yo critique ninguná moda, ni que diga que esta es mejor que aquella, ni nada de eso; pero no obstante, hay algunas que ya felizmente pasaron, que no me agradaron nunca, y que en el día reparo á veces en algunos entes raros de aquellos apégados á las antigüedades, y para quienes nada hay bueno si no trae su fecha allá del rey que rabió. Sabido es que el nombre de *clavo romano* viene del uso que hacian los compatriotas de Pompeyo de un broche semejante á este *clavo* que ahora se usa, para sostener el manto del hombro izquierdo; y á lo menos si no es sabido; yo lo doy como me lo han dicho, porque no soy á la verdad tan muy dado en esto de investigaciones.

(Se continuará).